

As. 1070/14
Dic. 103/14



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3363/2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2934/11;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal declara que es menester del Estado Municipal desalentar la especulación inmobiliaria;
que a tal efecto, el artículo 83° del Código Tributario Municipal (Ordenanza Municipal N° 2934/1) establece un recargo en el impuesto inmobiliario a los inmuebles considerados baldíos;
que el sentido de esa normativa es penalizar a quienes además de no aportar al desarrollo inmobiliario de la ciudad, privan a terceros de hacerlo;
que lejos esta del objetivo planteado, generar una carga tributaria tal que imposibilite materializar los proyectos constructivos de los vecinos que acceden a lotes recientemente urbanizados;
que tampoco es el fin perseguido, sancionar a los urbanizadores que luego de desarrollar su proyecto se ven inmediatamente recargados en los tributos municipales;
que al mismo tiempo se persigue evitar efectos negativos como los ya mencionados sobre los proyectos de urbanización que surjan de convenios entre el Estado Municipal y empresas privadas.

MIRIAM R. BOYAD
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 83º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 83º) Serán considerados como inmuebles baldíos, los que se encuadren en los siguientes presupuestos:

- a) Todo inmueble en cuyo terreno no existan edificaciones.
- b) Aquellos cuyas mejoras no superen el veinte por ciento (20 %) del valor fiscal actualizado de la tierra.
- c) Aquellos que no alcancen el factor mínimo de ocupación del suelo establecido.

Los inmuebles baldíos, hasta tanto sean considerados como tales, estarán obligados a pagar un recargo del impuesto, hasta tanto exista tal situación, que se incrementara en forma progresiva, a los fines de promover la incorporación de suelo vacante al desarrollo urbano de la ciudad."

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

Del 2º al 4º año	3 veces el monto del impuesto inmobiliario
Del 5º al 8º año	6 veces el monto del impuesto inmobiliario
Del 9º año en adelante	9 veces el monto del impuesto inmobiliario



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

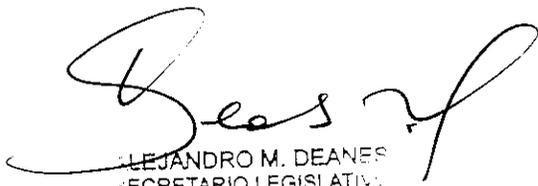
Art. 2º) MODIFIQUESE el art. 84º de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

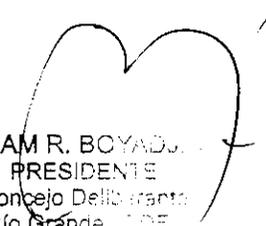
"Art. 84º) *No serán considerados como inmuebles baldíos los siguientes inmuebles:*

- a) Aquellos que constituyan una superficie anexa a otra edificación principal de un mismo propietario, por uno o varios títulos, siempre que conjuntamente constituyan una sola unidad para usos de sus ocupantes y cuenten con las mejoras para darles carácter de funcionalidad conjunta (parquizados, con instalaciones complementarias del edificio principal o mejoras semejantes). Dichos inmuebles serán grabados por el impuesto estipulado para la unidad principal.*
- b) Aquellos que no superen tres años desde su generación a través del plano de mensura correspondiente.*
- c) Aquellos que no se encuentren tipificados en el anexo B, Título 2, Capítulo II, del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal Nº 2863/11)."*

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MIRIAM R. BOYADUC
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidana, Gabriela Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 12 ENE. 2015

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Dictamen N° 106/2014 Asunto N° 1070/2014, y que fuera aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre de 2014, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3363 al Dictamen N° 106/2014, Asunto 1070/14, aprobado en sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0054 /15

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Justino Adrian Melolla
INTENDENTE

